

OIR-TSE-88-VIII-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que a las 22:32 horas del día 8 de agosto de 2017, se recibió correo electrónico del señor [redacted], por medio del cual solicitó *“resoluciones y jurisprudencias que el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador ha resuelto en materia de paridad de género, cuotas de género tanto en integración del Congreso como en las listas de candidatos de los partidos políticos”*.

II. mediante correo electrónico de las 10:04 horas, del día 9 de agosto de 2017, y de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se le previno que en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, presentara fotocopia de su documento de identidad.

Cabe recordar, que el referido artículo expresa que la solicitud de información debe contener el nombre del solicitante, lugar y medio para recibir notificaciones, descripción clara y precisa de la información solicitada y la modalidad en que prefiere se le dé acceso a la información. En su inciso cuarto establece *que será obligatorio presentar documento de identidad*.

El no cumplimiento de los requisitos que establece la ley o las prevenciones formuladas por el oficial de información, trae como consecuencia la inadmisibilidad de la solicitud de información. No obstante ello, queda a salvo el derecho del peticionario para volver a presentar la petición cumpliendo los requisitos de ley.

III. Vencido el plazo y no habiendo subsanado el solicitante la presente prevención en tiempo y forma, **resuelvo:** Declárase inadmisibile la solicitud de información presentada por el señor [redacted], mediante correo electrónico de las 22:32 horas del día 8 de agosto de 2017, por no haber subsanado prevención notificada en correo electrónico de las 10:04 horas, del día 9 de agosto de 2017.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

